GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000150

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
13 MAY 2025
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace apenas unos días finalizó el mes de abril, al que todos identificamos como el mes de la niña y del niño, sin embargo, más allá de los derechos que les asisten sin cuestionamiento alguno, en mi opinión el más valioso, es su derecho a ser felices.

Ahí están sin dudar, en todas las leyes de México encabezadas por la federal, los principios rectores:

El interés superior de la niñez, la universalidad de sus derechos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la transversalidad en leyes, políticas públicas, el principio pro persona, el acceso a una vida libre de violencia, la accesibilidad, el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la

personalidad, la mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas y la no revictimización.

Pero hay un principio que va más allá de muchos de ellos: la autonomía progresiva.

Es el reconocimiento total de un derecho, y no solo como objetos de protección sino que subyace en él, quizás lo más difícil de cuidar, adaptarse a su edad, respetar la madurez y el desarrollo individual de cada niño así como a sus habilidades y conocimientos, el ambiente en que se desenvuelve.

La autonomía progresiva de los niños, es ese proceso en el que se le va concediendo gradualmente capacidad de tomar decisiones y ejercer sus derechos a medida que crecen y desarrollan sus capacidades hasta llegar a su madurez.

Y es complicado porque aunque cada vez necesitan menos de la protección de sus padres, tienen derecho a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afecten.

Que tal? habemos aquí, por nuestra edad, diputados que ese paso fue abrupto. De ser niño a ser adulto en un abrir y cerrar de ojos, y a veces sin red de protección, simplemente la condición de la familia exigía que crecieras rápido. De pronto estabas solo, a veces en una ciudad extraña, sin más ayuda que un teléfono público. Y sigue pasando, más frecuente de lo que muchos quisiéramos.

Este principio es quizás el más difícil de cumplir, pero sin duda es un reto. Pequeñas responsabilidades y poco a poco. Pequeñas libertades pero poco a poco, más decisiones sobre él mismo, pero poco a poco.

Cuando fuí madre soltera, todo era a ojo de buen cubero, y a veces cerrando los ojos ante las malas decisiones que tomaban mis hijos y hablando sin que escucharan mucho sobre las consecuencias de sus acciones. Y así fueron conquistando sus derechos, a veces a gritos. Afortunadamente y gracias a Dios, son hombres de bien.

Cuando fuí niña, era más fácil. No, era no. O pregúntale a tu papá, él nos regresaba a la mamá y ella decía invariablemente, "ya veremos dijo un ciego". Nunca supe pero lo pensé, si se refería a antes o después de los trasplantes. Crecíamos a su ritmo y a su buen ojo sin repelar. Nadie alegaba derechos. Eso ni al cuento.

Por un tiempo ni pensé en esos derechos que ya se peleaban, aunque de otra manera, pero luego me encuentro en mis tareas de legisladora, este complejo asunto de los derechos de las niñas y niños y adolescentes.

Quiero ser clara, estoy absolutamente a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de hecho creo que mis nietos saben más de sus derechos que yo que soy abogada.

Pero ojo, compañeros legisladores, aquí habemos de todo, aún dentro de la mayoría. Tenemos nuestras propias creencias, cargamos nuestros propios traumas, y llevamos a cuestas queramos o no, nuestras historias.

No pertenezco a las comisiones que podrían revisar el tema, pero ¿no creen necesario construir una brújula para poder ayudar a los padres o tutores, hasta dónde y cuándo deben tomar sus decisiones?, ¿hasta dónde llegan sus libertades, sin destruir al adulto en el que se convertirán?

Y concreto sobre lo que creo. Hay decisiones que no puede tomar un niño, por ejemplo, si quiere ser niño o niña, por la sencilla razón que no sabemos nada de eso a los ocho o diez años. Jugar con muñecas o disfrazarse o bailar con gusto no los hace más que niños experimentando. Tener acceso sin límite a las redes sociales tampoco debería ser un derecho y conozco muchos casos que alegan que ellos son los que deciden.

Sé que es un tema complejo, pero nuestra responsabilidad no termina en este recinto, pero lo que dictamos aquí, si determina el futuro de un niño. Así como prohibimos y me refiero a los legisladores en general, que los niños trabajen y fuimos claros, habría que revisar en que otros temas deberíamos de serlo.

Legisladoras, legisladores, público que nos acompaña de alguna manera, los niños son nuestro futuro, así como cuidamos o pretendemos cuidar su salud, su alimentación, su educación y todo su entorno, enseñémosle a decidir poco a poco. No son adultos, pero lo serán. Ojalá que sea como crecen, poco a poco.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 7 y se adiciona un artículo 44 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Queda en sus términos.

I a la XVIII.- Queda en sus términos.

En todos los derechos que incluyan la libertad de decisión, se buscará siempre el interés superior de la niñez y deberá ser gradual de acuerdo a su edad, y con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en la crianza o cuidado de niñas, niños y adolescentes.

El interés superior de la niñez y la crianza positiva serán la guia de la autonomía progresiva.

Artículo 44 BIS.- La Procuraduría de Protección velará por el cumplimiento a fin de que los padres sean responsables sobre el cumplimiento de la autonomía progresiva.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL